

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez de abril de dos mil veinticuatro

76001 4003 021 2024 00214 00

Reunidos los requisitos de Ley, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovida por MARTHA CECILIA ALTAMIRANO NUÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31446639 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A, identificada con el NIT. 800240882 - 0.

SEGUNDO. Sígase el trámite indicado en los artículos 368 y ss del C.G.P.

TERCERO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (20) días.

CUARTO. Toda vez que el demandado ha recibido por parte del demandante copia de la demanda y sus anexos, en la dirección electrónica vista en el Certificado de Existencia y Representación Legal, NOTIFIQUESE de este proveído, remitiéndole copia de esta decisión al correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com lo anterior en cumplimiento al inciso final del artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 8° del mismo Reglamento.

La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles al envío del correo electrónico y los términos de traslado a la parte demandada que será de 20 días, correrán a partir del día siguiente a la notificación; según lo disponen los artículos 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y 391 del C.G.P.

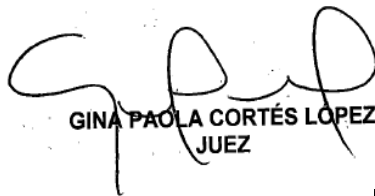
QUINTO SE INFORMA a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y cualquier intervención en este proceso, se recibirán en la dirección electrónica del Juzgado: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios laborales, para lo cual deberá identificarse el respectivo escrito con el número de radicado de la actuación.

SEXTO. SE INFORMA a los sujetos procesales, que todas las providencias proferidas que deban ser notificadas, se publicaran en ESTADOS ELECTRÓNICOS, en la página de internet de la Rama Judicial, accediendo al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali>

SÉPTIMO. Se reconoce personería a la abogada DANIELA OSORIO MONTAÑA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 057 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 11-Abr-2024

La Secretaria,